

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R

Guayaquil, 18 de octubre de 2019

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.  
LA GERENCIA ADMINISTRATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financieropúblico tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa deservicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar laproductividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos delPlan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en laeconomía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Lasentidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilioque se establezca en elrespectivo estatuto social. El estatuto social contendrá laestructura institucional general de laentidad y deberá ser conocido y aprobadointernamente por su directorio y posteriormente porparte de la Superintendencia deBancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, laCorporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidariascontinuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de laRepública expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquidelas entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos defuncionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, con la finalidad de precautelar y mantener en óptimo estado los sistemas de climatización de los edificios administrados por la CFN B.P. y para que los funcionarios de la institución puedan realizar sus labores en un ambiente laboral en óptimas condiciones, es necesario efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos y sus componentes, por lo cual la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales requirió la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P. EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1166-M, de fecha 09 de mayo de 2019, Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P. EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS** remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, la Srta. Ariana Flores Almendáriz, Técnico de Administración de Bienes Y Avalúos, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P. EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

**Que**, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**”;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0532-M, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0534-M, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00327 de fecha 30 de septiembre de 2019, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la cuenta Nro. 45071505 de la partida presupuestaria denominada “*Mantenimiento Inmueble*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0577-M de fecha 18 de octubre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0577-M de fecha 18 de octubre de 2019, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorice el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

**PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS;**

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0898-M de fecha 18 de octubre de 2019, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, Jefe de Administración de Bienes y Avalúos, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0899-M, de fecha 18 de octubre de 2019, se designó al Sr. Henry Vaca Morales, Técnico de Servicios de Mantenimiento, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2421-M, de fecha 18 de octubre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza en su calidad de titular del área requirente, informo que actuaría en el Comité Especial de Contratación, y será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0900-M de fecha 18 de octubre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegara un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**;

**Que**, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

(PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas Nro. **RI-SOF-CFNGYE-005-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto referencial de **USD\$281,672.60** (Doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos 60/100/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de **365** días calendario contados a partir de la fecha de notificación de inicio del servicio por parte del Administrador del Contrato.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso a través de la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)).

**ARTÍCULO 3.- CONVOCAR** a todos los interesados a presentar su oferta y participar de este proceso de Selección de Ofertas Nro. **RI-SOF-CFNGYE-005-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CFN B.P EN GUAYAQUIL, MANTA, MACHALA Y ESMERALDAS**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0147-R**

**Guayaquil, 18 de octubre de 2019**

***Documento firmado electrónicamente***

**Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Kerly María Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señor Ingeniero  
Carlos Rafael Barreno Loza  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

af/am